

| | | |
|--------------------|------------------------------------|---|
| CORNARE | Número de Expediente: 053180432528 |  |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0491-2020 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS | |
| Fecha: | 11/06/2020 | Hora: 16:00:19.698139 Folios: 3 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-2021 del 07 de marzo de 2019, la sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 830.072.677-5, a través de su Representante legal, el señor **MAURICIO GLEISER LUDMIR**, identificado con cédula de extranjería número 176.167, solicitó ante la Corporación trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de **Aguas Residuales Doméstica -ARD-** y **Aguas Residuales no Doméstica -ARnD-**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-78404, ubicado en el municipio de Guarne.
2. Que en atención a la solicitud con radicado 131-2021 del 07 de marzo de 2019, la Corporación mediante radicado CS-131-0431 del 02 de mayo de 2019, comunicado el día 03 de mayo de 2019, requirió a la sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, a través de su Representante legal, el señor **MAURICIO GLEISER LUDMIR**, para que en término de un (1) mes contado a partir del recibo de la comunicación, allegara información necesaria.
3. Que mediante radicado 131-9971 del 20 de noviembre de 2019, la parte interesada allega solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio CS-131-0431 del 02 de mayo de 2019.
4. Que mediante radicado CS-131-1244 del 03 de diciembre de 2019, comunicado por medio electrónico el día 04 de diciembre de 2019, la Corporación concede prórroga a la Sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, por el término de un (1) mes, contado a partir del recibo de la comunicación para que subsanara la información requerida en aras de darle continuidad al trámite.
5. Que una vez revisado el expediente ambiental **05.318.04.32528**, no se evidencia respuesta ni solicitud de prórroga para el cumplimiento del requerimiento realizado mediante radicado CS-131-0431 del 02 de mayo de 2019, lo que no permite dar continuidad a la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado 131-2021 del 07 de marzo de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)”

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

(...)

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

Que el artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

“Artículo 17. Peticiones incompletas v desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición va radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

(...)

Que en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud con radicado 131-2021 del 07 de marzo de 2019.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **PERMISO DE VERTIENTOS**, con radicado 131-2021 del 07 de marzo de 2019, solicitado por la sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 830.072.677-5, a través de su Representante legal, el señor **MAURICIO GLEISER LUDMIR**, identificado con cédula de extranjería número 176.167, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. En caso de requerir el permiso ambiental deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada que no podrán realizar ningún tipo de vertimiento, sin contar con el respectivo permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, archivar el expediente ambiental N° **05.318.04.32528** contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud del permiso de vertimientos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, la devolución de los documentos contenidos en el expediente ambiental N° **05.318.04.32528**.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **VACUUM COOLING COLOMBIA S.A.S**, a través de su Representante legal, el señor **MAURICIO GLEISER LUDMIR**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.04.32528

Proyectó: María Alejandra Guarin G

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Permiso de Vertimientos - Desistimiento tácito.

Fecha: 12/05/20